



Andacollo, 30 de junio de 2022

-ORDENANZA N° 2968/22-

VISTO:

El Expediente N° 288/08 a nombre de la Sra. Muriel del Carmen Bascuñan DNI N° 20.516.836; las ordenanzas N° 2206/15 y N° 2593/19; Expte N° OPAZA1-20339/2019 "Bascuñan Muriel del Carmen c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales", Resolución N° 21947/2022;

El Expediente N° 924/04 generado a nombre de la Sra. Elia Silvana Albornoaz DNI N° 32.842.243; las ordenanzas N° 2202/15 y N° 2594/19;

Expte N° OPAZA1-20332/2019 "Albornoaz Elia Silvana c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales" Resolución N° 20950/2022

El Expediente N° 607/03 generado a nombre de la Sra. Nilda Fabiana Muñoz DNI N° 28.357.494; las ordenanzas N° 2213 y N° 2599;

El Expte N° OPAZA1-20341/2019 "Muñoz Nilda Fabiana c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales", Resolución N° 20946/2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra en Expediente N° 288/08, mediante Ordenanza N° 2206/15 se le adjudica a la Sra. Muriel del Carmen Bascuñan D.N.I N° 20.516.836; una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad ubicado en la Zona IV, Barrio la Herradura, Residencial Baja Densidad identificado como lote 3 de la manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m²) sujeta a mensura teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que, tal como surge en Expediente N° 924/04 mediante Ordenanza Municipal N° 2202/15, se le adjudica a la Señora Elia Silvana Albornoaz DNI N° 32.842.243, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, ubicado en la zona VIII, Barrio el Arriero, identificado como lote 11, de la manzana 132, con una superficie aproximada de cuatrocientos y uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m²), sujeta a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que, tal como surge en Expediente N° 607/03, mediante Ordenanza N° 2213/15 se le adjudica a la Sra. Nilda Fabiana Muñoz D.U. N° 28.357.494 una fracción de tierra, ubicado la zona VIII Barrio El Arriero, identificado como lote 3 de la Manzana 135 con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados (365,69 m²), sujeta a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos estos expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por los adjudicatarios, y el estado en que se encontraban los lotes adjudicados;

Que, a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la municipalidad de Andacollo, de los lotes adjudicados;

Que, de los informes catastrales, practicados en todos los lotes, se pudo constatar que existía un denominador común, y era la inexistencia de avances y obras en dichos lotes;

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que expresaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. -

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, expresaron sus motivos personales;

Que, en algunos casos, los beneficiarios alegaron no haber podido acceder a créditos hipotecarios, en virtud de no haber obtenido decreto de obligaciones cumplidas, el cual no fuere otorgado por no haber transferido la Provincia al Municipio de Andacollo, las tierras comprometidas;

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del Honorable Concejo Deliberante consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados. -

Que, mediante Ordenanzas N° 2593/19, 2594/19; 2599/19 respectivamente se declara la caducidad de los derechos de las beneficiarias, sobre los lotes adjudicados previamente. -

Que, como respuesta a ello, todos los vecinos involucrados, solicitan una banca del pueblo, donde manifiestan al Honorable Concejo Deliberante su deseo de que se revise el decisorio;



Honorable Concejo deliberante

De Andacollo

(Provincia del Neuquén)

Que, ante el dictado de dicha Ordenanza, la Sra. Bascuñan Muriel, Sra. Albornoz Elia y Sra. Muñoz Fabiana, interponen reclamo administrativo, el cual fue desestimado en esta instancia administrativa mediante Resolución N° 38/19, por los motivos expuestos en el mismo.

Que, por ello las vecinas mencionadas inician acciones Judiciales contra la Municipalidad de Andacollo, ante Juez competente;

Que, toda esta situación ha llevado varias sesiones en las que este Cuerpo Deliberativo, ha analizado y ha considerado el contexto no solo de cada vecino, sino también el especial escenario que se ha vivido tanto económico como sanitario causado por Pandemia Mundial COVID 19;

Que, este grave escenario sanitario impacto de forma significativa también en lo económico, lo social, etc., de cada vecino;

Que, desde el Departamento Ejecutivo se realizaron diversas gestiones para llegar a un acuerdo extrajudicial, con vecinos que habían judicializado su situación;

Que, tal como consta en acta N° 94 el Honorable Concejo Deliberante, reúne a vecinos involucrados y acuerdan la adjudicación de lote nuevamente, cuyo contrato de adjudicación en calidad de tenencia precaria se formalizará de manera excepcional y de acuerdo a las cláusulas contractuales que las partes acordaran;

Que, se propuso a los interesados y ellos manifestaron judicialmente el desistimiento de la acción judicial iniciada;

Que, entre los beneficiarios que desistieron de la acción judicial se encuentra la Sra. Bascuñan Muriel, Albornoz Elia y Muñoz Fabiana;

Que, se encuentra nota del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 26 de mayo de 2022 donde se adjuntan copias certificadas de las Resoluciones Judiciales dictada en virtud del correspondiente desistimiento de las vecinas;

Que, a fs. 110 y 111 del Expte. N° 0288/08 se encuentra Resolución N° 21947/2022 Expte N° OPAZA1-20339/2019 “Bascuñan Muriel del Carmen c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales” donde se resuelve tener a la actora señora Bascuñan Muriel del Carmen por desistido de la acción y de la medida cautelar ordenada. En consecuencia, se deberá dejar sin efecto la medida cautelar dictada en fecha 25/06/20;

Que, a fs. 97 y 98 del Expte N° 924 se encuentra Resolución N° 20950/2022 Expte N° OPAZA1-20332/2019 “Albornoz Elia Silvana c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales” donde se resuelve tener a la actora señora Albornoz Elia Silvana por desistida de la acción y de la medida cautelar ordenada. En consecuencia, se deberá dejar sin efecto la medida cautelar dictada en fecha 25/06/20;

Que, a fs. 117 y 118 del Expte 607/03 se encuentra Resolución N° 20946/2022 Expte N° OPAZA1-20341/2019 “Muñoz Nilda Fabiana c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales#” donde se resuelve tener a la actora señora Muñoz Nilda Fabiana por desistida de la acción y de la medida cautelar ordenada. En consecuencia, se deberá dejar sin efecto la medida cautelar dictada en fecha 25/06/20;

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno rever cada caso, y mitigar la grave situación que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales Fundamentales, como lo es el acceso a una vivienda digna;

Que, es nuestra voluntad dar una nueva oportunidad a nuestros vecinos a fin de que puedan conservar la posibilidad de acceder a una vivienda digna;

Que, dicho restablecimiento será efectuado bajo las condiciones que este Honorable Concejo Deliberante disponga oportunamente; según la nueva normativa vigente y según el nuevo contrato que celebraran de acuerdo las partes (valor, plazos, formas de pago etc.);

Que, es necesario resaltar que el presente procedimiento será realizado EXCEPCIONALMENTE con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de derechos en iguales términos;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por ordenanza Municipal N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a) y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: TENER presente el desistimiento de acción judicial formulado por BASCUÑAN MURIEL DEL CARMEN D.N.I N° 20.516.836 Expte N° OPAZA1-



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

20339/2019, Resolución N° 21947/2022; **ELIA SILVANA ALBORNOZ DNI N° 32.842.243**
Expte N° OPAZA1-20332/2019; Resolución N° 20950/2022 Y **NILDA FABIANA MUÑOZ**
DNI N° 28.357.494 Expte N° OPAZA1-20341/2019, Resolución N° 20946/2022.-

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** nuevamente, los lotes bajo condiciones especiales y de excepcionalidad. -

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** en calidad de **Tenencia Precaria** a la Sra. **MURIEL DEL CARMEN BASCUÑAN D.N.I N° 20.516.836**; una fracción de tierra ubicado en la zona IV, en el Barrio La Herradura identificado como lote 3 de la manzana 133 con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88 m2) sujeta a mensura; según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 4°: **ADJUDICAR** en calidad de **Tenencia Precaria** a la Sra. **ELIA SILVANA ALBORNOZ DU N° 32.842.243**, una fracción de tierra , ubicado en la zona IV, Barrio La Herradura, identificado como lote 11, de la manzana 132 con una superficie aproximada de cuatrocientos y uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-.

ARTICULO 5°: **ADJUDICAR** en calidad de **Tenencia Precaria** a la Sra. **NILDA FABIANA MUÑOZ DNI N° 28.357.494**, una fracción de tierra, ubicado la zona IV residencial baja densidad, Barrio La Herradura, identificado como lote 3 Manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados (365,69 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

ARTICULO 6°: **INSTRÚYASE** al área de catastro municipal, para que realice inspecciones trimestrales en los lotes mencionados, corroborando los avances, informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia a los interesados. -

ARTICULO 7°: **APRUEBASE** contrato excepcional de tenencia precaria para dichas adjudicaciones, el cual se adjunta en la presente ordenanza. -

ARTICULO 8°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Sras. Bascuñan Muriel, Albornoz Elia y Muñoz Fabiana, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1152.-


Gatica Mariana Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Consejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 30 de junio de 2022

ANEXO UNICO
ORDENANZA N° 2968/22

